

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

920 *Resolución de 14 de enero de 2019, del Instituto Cervantes, por la que se autoriza la eliminación de series documentales.*

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, crea la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos y regula las cuestiones relativas a la conservación del Patrimonio Documental, como parte integrante del Patrimonio Histórico Español, incluyendo, dentro del mismo, a los documentos generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad pública, sea cual sea su soporte material.

El Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del Patrimonio Documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración del Estado y sus Organismos Públicos, establece el procedimiento a seguir para la destrucción de los documentos carentes de valor histórico y probatorio de derechos y obligaciones cuando hayan transcurrido los plazos que la legislación vigente establezca para su conservación. Dicho procedimiento exige, en todo caso, el dictamen favorable de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

En la reunión de 20 de noviembre de 2018, la citada Comisión acordó dictamen favorable respecto a la eliminación de cinco fracciones de series documentales custodiadas en los archivos de los centros de examen, centros coordinadores y en el Archivo General.

En virtud de lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, resuelvo:

Primero.

Autorizar la eliminación de los documentos que forman parte de las series documentales presentadas ante la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos respecto de la que emitió dictamen favorable en su reunión de 20 de noviembre de 2018, que se detallan en el anexo, y que se custodian actualmente en el Instituto Cervantes.

Segundo.

La eliminación estará sujeta a los plazos, muestreos y demás formalidades previstos en las propuestas dictaminadas favorablemente por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Tercero.

El proceso de destrucción se hará periódicamente, una vez transcurridos el tiempo de conservación establecido para cada una de las series señaladas en el anexo, quedando autorizadas por la presente, las destrucciones regulares una vez cumplidos los plazos obligatorios de conservación.

Cuarto.

El Archivo General del Instituto Cervantes seleccionará las unidades de instalación que se conservarán como testigo de acuerdo con las propuestas presentadas.

Quinto.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre.

Sexto.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 6.2 b) del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, la eficacia de la autorización no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución, siempre que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma.

Séptimo.

No se llevará a cabo la destrucción de documentos autorizada hasta que la presente resolución, en caso de ser impugnada, adquiera firmeza.

Octavo.

Una vez producida la eficacia de la autorización que por esta resolución se acuerda, el proceso de destrucción garantizará la seguridad de la documentación, estando protegida contra intromisiones externas. El método de destrucción será el adecuado que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

Noveno.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el Director del Instituto Cervantes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Madrid, 14 de enero de 2019.–El Director del Instituto Cervantes, Luis García Montero.

ANEXO

Relación de series

Nº Dictamen y Código CSCDA	Título (años extremos)// Productor	Tipo de selección	Dictamen	Plazo
9/2018 IC/4/2018-1	Guías y manuales DELE (1990-[...]) // Instituto Cervantes	EP	Muestra: eliminación de los ejemplares múltiples y conservación en el Archivo General de un ejemplar como testimonio. Acceso: libre.	1 año
10/2018 IC/4/2018-2	Reconocimiento de centros de examen DELE/CCSE (1989- [...]) // Instituto Cervantes	EP	Conservación: – Relaciones de centros de examen. Eliminación: – Solicitudes de reconocimiento como centro de examen. – Documentación acreditativa que se adjunta a las solicitudes. – Acuerdos de colaboración. Muestra: 1 expediente por año. Acceso: libre.	5 años
11/2018 IC/4/2018-3	Constitución de tribunales DELE para los centros de examen (1989-[...]) // Instituto Cervantes	ET	Conservación: – Relaciones de la composición de los tribunales examinadores. Eliminación – Propuestas de composición de tribunales. – Comunicaciones de nombramientos. – Solicitudes de pruebas de examen para candidatos con necesidades especiales. Muestra: 1 expediente por año. Acceso: libre.	5 años

